

# HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 202

### EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2015 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0320100201	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO	464.579.320,00
Saldo Rubro:	15.559.953.668,00	

**Valor Total del Certificado:** 464.579.320,00

OBJETO CDP : LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESE HUS.

Por un plazo hasta **31/12/2015**

Expedido en Bucaramanga a **29/01/2015**

  
**OFELMINA DELGADO MANRIQUE**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SERVIMOS CTA**

Nº.

0000129

Entre los suscritos a saber **EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.071.478 de San Gil, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** con NIT 900.006.037-4, en calidad de Gerente, según Resolución de Nombramiento No. 009479 y acta de posesión No. 035 del 09 de Julio de 2012, emanada de la Gobernación de Santander, y quien en adelante se denominará la **ESE HUS**, de una parte y de la otra **HECTOR ALFONSO BERMUDEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.719.129 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal de **LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, SERVIMOS CTA**, con NIT 900.175.437-0 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que en atención al requerimiento No. 0056 realizado por el Profesional Universitario de Servicios Básicos de la **ESE HUS**, la Oficina Jurídica – Grupo (EP), elaboró Estudios de Conveniencia Previos para la contratación de la prestación de servicios para la ejecución del proceso de lavado de Ropa Hospitalaria en la **ESE HUS**, teniendo en cuenta que se debe garantizar dicho servicio en las áreas de Hospitalización, Cirugía, Urgencias, Consulta Externa, Apoyo Terapéutico, Ambulancias y demás prendas hospitalarias que se requieren en óptimas condiciones de Lavado, necesidades éstas derivadas de la atención a los pacientes remitidos a la entidad. 2). Que en la planta de personal del hospital, no existe el personal que ejecute el proceso de lavado de ropa, por lo que se adelantó el respectivo proceso de contratación para ejecutar el proceso de lavado de ropa hospitalaria en las instalaciones de la **ESE HUS**, de acuerdo al requerimiento entregado por la Unidad de Servicios Básicos. 3). Que la selección del contratista se realizó mediante **INVITACIÓN PÚBLICA** de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la resolución N° 323 de Agosto 25 de 2014, por medio de la cual se adecúa el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander al Estatuto de Contratación de la misma entidad, adoptado mediante acuerdo de Junta Directiva N° 029 de julio 8 de 2014. 4.) Que por tratarse de la tercera cuantía estipulada en el artículo 16 del manual de contratación y ante la existencia del requerimiento y la justificación de la necesidad, se adelantó el proceso de **INVITACION PÚBLICA** No. 003-15, la cual se publicó en la página de la **ESE HUS**, [www.hus.gov.co](http://www.hus.gov.co), el día veintitrés (23) de Febrero de 2015 y cuyo objeto es: "EJECUCION DEL PROCESO DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA EN LA ESE HUS". 5). Que llegado el día 26 de Febrero de 2015 a las 08:00 A.M, fecha y hora previstas para el cierre de la **INVITACION PÚBLICA** No. 003 de 2015, se presentó propuesta por parte de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO-SERVIMOS** a las 07:40 am. 6) Que de conformidad con el informe de evaluación preliminar de la propuesta, el proponente **SERVIMOS**, no cumplió con los requisitos habilitantes de orden técnico y financiero. 7). Que llegado el día 2 de Marzo de 2015 estando dentro del término legal establecido para la subsanación se reciben los documentos por parte del proponente **SERVIMOS**, los cuales fueron subsanados previa evaluación por parte del comité evaluador. 8) Que el día 4 de Marzo de 2015 se realizó audiencia de apertura de sobre económico y de adjudicación. 9). Que de conformidad con el acta de audiencia de apertura de sobre económico la oferta presentada por el proponente **SERVIMOS**, se encuentra dentro del presupuesto destinado para el proceso, siendo favorable para la **ESE HUS**. 10). Que de conformidad con la resolución No.113 del 4 de Marzo de 2015 se adjudica el contrato resultante de la Invitación No. 003 de 2015 a la empresa **SERVIMOS**, cuyo objeto es la **EJECUCION DEL PROCESO DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA EN LA ESE HUS**, por un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 464.579.320,00)**. 11) Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander, se estipuló que para todos los efectos legales, de celebración ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado se registrarán por las normas del Derecho Privado y demás normas que le sean concordantes. En consecuencia el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO. LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA EN LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER. SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones técnicas: **RESUMEN COSTO DEL PROCESO DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA 2013:**

	<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>
<b>SERVICIO LAVADO DE ROPA</b>	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SERVMOS CTA

Nº.

0000129

OPERARIOS LAVANDERIA (21) (MES).	\$24.683.106
MEDIOS DE PRODUCCIÓN (MES).	\$7.685.584
MANTENIMIENTO MAQUINAS INDUSTRIALES (MES).	\$5.022.000
ADMINISTRACIÓN (MES).	\$3.739.069
IVA (MES)	\$598.251
ESTAMPILLAS (MES)	\$4.729.922
TOTAL MES	\$46.457.932
TOTAL 10 MESES	464.579.320

1). El proceso de lavado de ropa hospitalaria y el mantenimiento de los equipos industriales, deberá tener un cubrimiento permanente en los sitios asignados por la E.S.E. HUS, de acuerdo a la necesidad derivada del proceso de atención así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA:				
No.	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Documento / Registro
1	Planeación	<p>En esta etapa se efectúa un plan de actividades, donde se establecen las rutas e insumos para la recolección de la ropa sucia en cada piso, estipulando las funciones para cada uno de los operarios a realizar esta labor.</p> <p>El profesional Universitario de Servicios Básicos debe establecer los horarios para realizar la ruta de recolección de ropa teniendo en cuenta que no se cruce con la ruta sanitaria de Recolección de Residuos.</p> <p><b>BAJADAS</b> 5:30 AM - 5:45 AM, (Piso 3) 9:00 AM - 9:30 AM, (Piso 7,4,3) 12:15 PM - 1:00 PM, (Todos los pisos) 6:40 PM - 7:30 PM, (Todos los pisos)</p> <p><b>SUBIDAS</b> 11:00AM - 1:00PM 6:00 AM - 7:00PM</p>	Profesional Universitario servicios básicos	Plan de Actividades  Ruta de Recolección
2	Segregación	La persona encargada en cada piso debe segregar la ropa antes de depositarla en las respectivas bolsas y clasificarlas en contaminadas y no contaminadas con el objetivo de evitar que se vayan residuos o instrumentos de hospitalización que proporcionen cualquier tipo de accidente, posteriormente debe colocarlas en las respectivas bolsas.	Persona encargada de cada área para recolección de ropa (enfermería)	N/A
3	Recolección de ropa	El operario encargado debe hacer la recolección de la ropa sucia en todos los servicios de la ESE HUS según lo establecido por el Profesional de Servicios Básicos, cabe resaltar que el Operario no puede recibir la ropa, sábanas y demás implementos hospitalarios sin segregar y sin bolsa y sin que esta esté debidamente rotulada con el número del piso y su clasificación (Contaminada y no contaminada). La ruta la debe hacer por el ascensor de ruta sanitaria con el fin de no contaminar pasillos y/o ascensores públicos.	La Empresa Contratista	
4	Segregación Y pesar ropa	Luego el operario después del recorrido se dirige a lavandería. Segrega la ropa con el fin de encontrar cualquier tipo de residuos, si los encuentra debe ser reportado inmediatamente a su jefe inmediato y luego proceder a pesar la ropa para ingresarla a la máquina de lavado	Operario (a) Lavandería	N/A
5	La capacidad es de 240 Lb	Si no hay el pesaje necesario, pase a la actividad No. 6; de lo contrario, pase a la actividad No. 7	Operario (a) Lavandería	N/A
6	Esperar completar el peso	Si no se tiene un peso de 240 Lbs de ropa, se espera que llegue más ropa para completar el peso	Operario (a) Lavandería	N/A

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SERVIMOS CTA

Nº.

0000129

7	Dividir En Los Tres Compartimientos	La máquina de lavado tiene tres compartimientos cada una de 80 Lbs. Se deben dividir en los tres compartimientos; según el tamaño de la ropa, el operario debe introducir por compartimientos ropa pequeña y no mezclarla con la ropa grande con el fin de evitar que al sacarla esta se rompa. Cabe resaltar que la ropa Contaminada deberá lavarse en un ciclo de lavado diferente.	Operario (a) Lavandería	N/A
8	Lavar Ropa	Posteriormente después de realizar la respectiva división de la ropa (ropa pequeña de ropa grande), el operario debe introducir la cantidad de jabón necesario para este ciclo y para la cantidad del compartimiento que es de 80 Lbs (Tener en cuenta que el jabón debe ser biodegradable, oxigenado no clorados, según especificaciones de este). El proceso comienza: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Llenado de la máquina hasta el nivel indicado y desagüe cuando este sea oportuno, esta operación es repetida de 3 a 4 veces según suciedad de la ropa.</li> <li>b. Posteriormente se llena de nuevo hasta su máxima capacidad, introducen el jabón estipulado para este proceso. Luego se realizan de 2 a 3 desagüe, hasta que la ropa quede totalmente sin jabón.</li> <li>c. Después se inicia nuevamente el proceso de llenado de agua, y se le aplican 2 acciones de vapor de 15 a 20 min cada uno, terminado la acción de vapor.</li> <li>d. Se deja enfriar la máquina y se espera que salga el suficiente vapor de la misma.</li> <li>e. Después se llena nuevamente la máquina hasta su máxima capacidad y se incorpora el blanqueador según la medida estipulado.</li> <li>f. Luego se realizan de 2 a 3 enjuagues hasta que el blanqueador salga totalmente de la ropa.</li> <li>g. Posteriormente se retira la ropa de la lavadora.</li> </ul>	Operario (a) Lavandería	N/A
9	Se Puede Clasificar Ropa Según Limpieza	Como la ropa ya está clasificada según su tamaño, se verifica, si después de lavado sale limpia pase a la actividad No. 10 caso no, pasar a la actividad No. 4.	Operario (a) Lavandería	N/A
10	Secar Ropa Según El Tamaño	Si la ropa es grande, pase a la actividad No. 11; de lo contrario pase a la actividad No. 12	Operario (a) Lavandería	N/A
11	Pasar por la calandra	Las sábanas se toman de las mesas contiguas a la calandra, se extienden y se pasan por ésta. Esta actividad se realiza dos veces por prenda de acuerdo a su humedad. Pasada las sábanas por la calandra se pasan las prendas a otro mesón	Operario (a) Lavandería	N/A
12	Pasar por la secadora	La ropa que no se pasó por calandra, pasa por secadora. Se clasifican paños, pantalones, tapabocas, vendas, compresas, campos, batas, fundas llevándose a las respectivas máquinas secadoras (cada secadora tiene capacidad de 30 a 35 libras) para posteriormente ser pasados a la mesa de planchado	Operario (a) Lavandería	N/A
13	Estado de la ropa	Si es estado de la ropa es bueno, pase a la actividad No14; de lo contrario pase a la actividad No 20	Operario (a) Lavandería	N/A
14	Planchar	La ropa que sale de la secadora se plancha. Las sábanas, gorras y camisas, se llevan directamente a la mesa de planchado.	Operario (a) Lavandería	N/A
15	Doblar ropa	Se procede a doblar la ropa que se encuentra en buen estado.	Operario (a) Lavandería	N/A
16	Clasificar por piso	Se clasifica cada prenda que está marcada, por pisos, según al que corresponda.	Operario (a) Lavandería	N/A
17	Entregar ropa	Se hace distribución de la ropa a cada piso, de acuerdo a la clasificación asignada para cada uno de ellos.	Operario (a) Lavandería	N/A
18	Verificación y seguimiento	Verificar que el lavado de ropa y secado, se hayan hecho bajo condiciones de asepsia e higiene y hacer seguimiento	Operario (a) Lavandería	N/A
19	Tomar acciones	Tomar acciones y medidas correctivas de mejoramiento para el mantenimiento óptimo de la ropa hospitalaria.	Operario (a) Lavandería	N/A

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SERVIMOS CTA

Nº. 0000129

20	Enviar a ropería	Si la ropa se encuentra deteriorada, se envía a ropería para que envíe las respectivas reparaciones	Operario (a) Lavandería	N/A
21	Si se puede arreglar	Si la ropa tiene arreglo, pase a la actividad No. 22; de lo contrario pase a la actividad No. 23	Operario (a) Lavandería	N/A
22	Arreglar ropa	Se corta de las sábanas la parte donde está impreso el número de servicio, si es pantalón se quita la pretina y si es camisa el cuello, se registra el tipo de ropa hospitalaria que sale de uso y al finalizar el mes se realiza informe de relación de daños en ropa hospitalaria; luego se entrega informe al Jefe de Servicios Básicos de la relación de daños en la Ropa Hospitalaria, presentados en los diferentes servicios del Hospital. Se toma la Ropa Hospitalaria que sale de uso se clasifica, sábanas verdes de cirugía, sábanas blancas y camisas con pantalones. Las sábanas verdes se cortan y se usan para canastas de esterilización, también se elaboran campos abiertos y redondos, para cirugías de labio leporino y escanografía, las sábanas blancas se envían para partos y urgencias, y cuando se deterioran más se hacen paños para los mismos lugares, los cuales se entregan a la operaria de distribución de ropa hospitalaria para su posterior entrega.	Operario (a) Lavandería	Informe de relación de daños mensual
23	Desechar	Después el operario debe desechar la ropa que ya no es apta para su reutilización e informar al profesional universitario de Servicios Básicos para su disposición final. FIN	Operario (a) Lavandería	Informe de relación de daños mensual

2). FICHA TECNICA DE LOS INSUMOS EMPLEADOS EN EL LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA: El contratista se compromete con la E.S.E. HUS a suministrar los insumos de lavandería con las respectivas fichas técnicas y químicas de cada uno de los insumos y lavadoras de 15 ó 18 libras. El proponente puede durante la ejecución del contrato presentar un producto diferente a lo solicitado; siempre y cuando cumpla con la calidad del producto superior a lo solicitado por la E.S.E.HUS. INSUMOS: DESENGRASANTE (ROPA CRITICA), BLANQUEADOR OXIGENADO (LAVADORA), DETERGENTE OXIGENADO, DESMANCHADOR GRASAS, BARNIZ, COSMETICOS Y OTROS), QUITA OXIDO, LAVADORAS (15 ó 18 LIBRAS), COMPRESEROS. 3). El contratista debe presentar las fichas técnicas químicas y físicas de los productos a suministrar de acuerdo a la siguiente información:

A. DETERGENTE OXIGENADO		
DEFINICIÓN	PROPIEDADES	CARACTERISTICAS FISICO-QUIMICAS
Detergente líquido, con gran concentración de secuestrates de hierro y poder desengrasante, Biodegradable, aniónico, con espuma controlada, con agentes secuestrantes, inhibidores de corrosión, con anti depositantes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Detergente concentrado</li> <li>Espuma controlada para uso de máquina lavadora</li> <li>Contiene ablandadores de agua y secuestrantes.</li> </ul>	Tensionactivoaniónico 5-15% Ácidos Grasos 3-8% Secuestrantes de Hierro 5-10% PH 10-11%
B. BLANQUEADOR OXIGENADO		
DEFINICION	PROPIEDADES	CARACTERISTICAS FISICO-QUIMICAS
Blanqueador y des manchador a base de oxígeno, biodegradable, no clorado, de alta concentración.	Producto completo, no clorado de alta concentración, tiene gran poder blanqueador y des manchador, elimina fácilmente manchas pigmentarias y proteicas (sangre, vomito, sudor etc.) Manchas de jabón quirúrgico clorexidina. Debe cumplir con todas las características microbiológicas para ser utilizado como desinfectante en prendas hospitalarias y hoteleras.	Peróxido de hidrógeno al 50% 95 - 100% Ácido Per acético 5 - 10% Estabilizante
C. DETERGENTE DESENGRASANTE		
DEFINICION	PROPIEDADES	CARACTERISTICAS FISICO-QUIMICAS
Emulsificante, saponificante, floculante y antirredespositante líquido de uso industrial con alto poder desengrasante y detergente y con propiedades de blanqueo para utilizar en procesos de prelavado y lavado de todo tipo de prendas. Hacer prueba de color	Eliminación de manchas de todo tipo de grasa (aceites, pinturas, pegamento, chicles, cosméticos, etc)	Tensioactivoaniónico, no iónico 15 - 30% Secuestrantes 1 - 2% Antirredespositantes 5 - 7% Solvente orgánico 10 - 12% PH 10 - 11%

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SERVICIOS CTA

Nº. 0000129.

para prendas de fibras delicadas.		
<b>D. DESMANCHADOR</b>		
DEFINICION	PROPIEDADES	CARACTERISTICAS FISICO-QUIMICAS
Producto liquido desengrasante y emulsificante	Elimina manchas de grasa de origen mineral, vegetal, animal o humano, pinturas, pegantes, chicles, cosméticos, esparadrapo, barniz, betún, arrastre, tintas y colorantes.	Tensioactivo aniónico 10 - 15% Solvente 15 - 20% Blanqueador Óptico 1 - 2% PH 7%
<b>E. QUITA OXIDO</b>		
DEFINICION	PROPIEDADES	CARACTERISTICAS FISICO-QUIMICAS
Mezcla de agua con productos ácidos, producto corrosivo puede afectar al vidrio y materiales que contengan sílice.	Elimina manchas de prendas por manchas de hierro derivado de metales en mal estado, materiales químicos, electrónicas, vidrio, minería, explotación petrolera y otros.	Ácido Cítrico 12 - 20% Bifloruro de sodio 10 - 18% Estabilizante 2 - 5% Preservativo 1%

**4. PROCESO DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA:**

EJECUCION DEL PROCESO	MAQUINAS INDUSTRIALES DE LA ESE HUS	ELEMENTOS A SUMNISTRAR
<b>EJECUTORES:</b> 21 OPERARIOS	LAVADORAS: 3 SECADORAS: 3 PLANCHAS PRENSA: 2	DESENGRASANTE (ROPA CRITICA) BLANQUEADOR OXIGENADO (LAVADORA) DETERGENTE OXIGENADO
<b>FRECUENCIA:</b> Será todos los días del mes A - Maquinas lavadoras (5:30A.M - 9:30P.M). B - Ropería ( 24 Horas ) lunes a Domingo.	PLANCHA DE RODILLO TROY: 1 MÁQUINA DE COSER: 1	DESMANCHADOR (GRASAS, BARNIZ, COSMETICOS Y OTROS) QUITA OXIDO LAVADORAS (15 ó 18 LIBRAS) COMPRESEROS

5. El contratista se compromete con la E.S.E. HUS, a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas industriales como lo son, lavadoras industriales, secadoras industriales, planchas prensa industriales, plancha de rodillo o calandria y máquinas de coser, incluyendo los respectivos repuestos. 6. Para no interrumpir el proceso de lavado de Ropa Hospitalaria el contratista deberá soportar la manera como cubrirá las novedades surgidas durante su ejecución, de tal forma que se garantice siempre el cumplimiento de los objetivos propuestos para el fin contratado. 7. Las Herramientas necesarias para el cumplimiento en las labores diarias del lavado de ropa hospitalaria serán a cargo del contratista, adicionalmente los equipos industriales con los que cuente la E.S.E. HUS, podrán ser aceptadas por el contratista. La falta de estas herramientas no será causal de no realizar las actividades consideradas en el presente estudio. 8. La frecuencia requerida diaria o semanal podrá modificarse de acuerdo a las necesidades del proceso del lavado de ropa hospitalaria, previo concepto favorable del supervisor Técnico del Contrato. 9. El proceso de lavado de ropa hospitalaria como apoyo a la gestión, deberá realizarse con los más altos estándares éticos y de calidad ajustándose a lo establecido en el proceso de la E.S.E HUS, el cual será socializado a quien se adjudique el contrato. 10. Para la contratación del proceso de lavado de ropa hospitalaria y mantenimiento de equipos industriales, el contratista deberá desarrollar un mínimo de actividades de apoyo como: realizar informe de actividades del lavado de ropa, el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos industriales y el consumo de los insumos en el lavado de acuerdo al cuadro de actividades del procedimiento de lavandería; hacer entrega de informe mensual donde se reporten todas las actividades desarrolladas, los trabajos no culminados, las necesidades y las recomendaciones para mejora en caso que existan, y en caso que se requiera la realización de alguna labor que no sea posible ejecutarla con el personal que cuenta la firma proponente, esta podrá contratar externamente el trabajo previa autorización de la E.S.E. HUS. 11. Los ejecutores deberán estar debidamente identificados carnetizados, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional, además de llevar la dotación correspondiente y debidamente identificados. 12. El contratista deberá cuidar los recursos de la E.S.E. HUS (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por la E.S.E. HUS para la debida ejecución del contrato convenido y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños por mal uso y pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. 13. Acatar las sugerencias impartidas por el Interventor del Contrato y obrará con lealtad y buena fe, evitando que se presenten dilaciones en la ejecución del contrato. Podrá acudir a las autoridades para la protección de sus derechos. 14. El contratista deberá cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental y a las políticas internas aprobadas en la institución. (Decreto 2676 de 2000, Resolución 1164 de 2002 y Decreto 4741 de 2005). 15. El contratista se compromete



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SERVIMOS CTA**

Nº. 0000129

con la E.S.E HUS de realizar el Aseo y Desinfección en el lugar del proceso. **16.** El contratista podrá efectuar en el área ocupada (lavandería) las reparaciones locativas y estructurales a las que haya lugar para desarrollar su actividad previa autorización de la E.S.E. HUS, al momento de la terminación del contrato el proponente debe entregar el área (lavandería) en buen estado y deberá transferir a la E.S.E HUS el derecho de dominio y posesión sobre las obras físicas que llegare a realizar sin contraprestación alguna a cargo de la E.S.E. HUS. **17.** El contratista deberá cumplir con las disposiciones de seguridad social, en lo que tiene que ver con Salud, Pensión, ARP, Parafiscales y Salud Ocupacional. **18.** El contratista deberá asumir los arreglos de la ropa hospitalaria deteriorada, la elaboración de compresas y demás actividades relacionadas con la costura. **19.** El contratista deberá contar con las herramientas que sean necesarias para el desarrollo de las actividades de mantenimiento. **20.** El contratista deberá desarrollar las actividades propias del mantenimiento preventivo las cuales deben incluir mínimo: Revisión por inspección semanal y corrección de fallas, revisión alineaciones y estados mecánicos generales, mantenimiento preventivo a tableros eléctricos, niveles de agua fría, sistema de desagües y entrada de vapor a la lavadora, Mantenimiento por inspección y preventivo a secadoras de ropa, Mantenimiento por inspección y preventivo de las planchas, Mantenimiento por inspección y preventivo a calandria y compresor de aire, Asistencia técnica 24 horas y solución de emergencias entrega de reporte técnico de actividades. **21.** El personal que realiza las actividades de mantenimiento deberá acreditar mínimo dos años de experiencia en mantenimiento de los equipos de la lavandería y contar con estudios de nivel técnico laboral en electromecánica. **22.** El contratista deberá realizar reporte técnico de las actividades realizadas tanto preventivas como correctivas a las máquinas entregadas por la E.S.E. HUS. **23.** El contratista deberá asumir todos los repuestos necesarios para la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos. **24.** Las reparaciones o mantenimientos correctivos no deberán superar las 24 horas con el propósito de no afectar la prestación del servicio. **25.** En los eventos en los cuales la ejecución del mantenimiento requiera que la ejecución del mismo sea desarrollada fuera de las instalaciones de la E.S.E HUS, se debe dar aviso a la oficina de inventarios para que esta elabore la respectiva acta de salida. Así mismo se debe proceder cuando dicha salida retorne nuevamente a la E.S.E HUS, para que dé visto bueno de entrada en la respectiva acta. **26.** El contratista deberá mantener dentro de la E.S.E. HUS, un Coordinador Enlace que se encargue de la supervisión y control de los ejecutores del Proceso, todos los días de la semana; su costo estará a cargo del proponente. **27.** Los ejecutores de este proceso trabajarán 48 Horas semanales. **28.** El contratista garantizará y reconocerá a los ejecutores de este proceso el salario o compensación correspondiente más las prestaciones de ley. **29.** El valor mensual del mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo los repuestos está determinada en el estudio de mercado Anexo 1; si el repuesto supera este monto, la ESE HUS asumirá su compra. **30.** El contratista deberá ejecutar el proceso de lavado de ropa hospitalaria para el Hospital Universitario de Santander, en las calidades, cantidades y perfiles requeridos y establecidos en el archivo adjunto GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR del Estudio Previo, con observancia y estricto cumplimiento de los protocolos de seguridad establecidos en normas de carácter superior y los reglamentos del Hospital Universitario de Santander. **31.** Cada uno de los ejecutores del proceso deberá cumplir con las ACTIVIDADES DEL EJECUTOR descritas en el formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR que acompaña al estudio Previo. **32.** El contratista deberá realizar los contratos y afiliaciones a que laboral y legalmente tenga derecho el personal que participe en la ejecución del objeto contratado. Al igual que la realización del pago oportuno de la compensación salarial pactada, y demás emolumentos a que por ley se tenga derecho sin afectar los valores mínimos fijados por la entidad. **33.** El contratista deberá dar cumplimiento a cada uno de los ítems contemplados en los archivos adjuntos GTH-IN-04-ESTANDARES DE ACREDITACION y ANEXO TECNICO DE CALIDAD, los cuales deberán entregarse en los términos y momentos definidos para ello en cada uno de los mismos. **34.** Antes de dar inicio a la ejecución del contrato, el contratista deberá hacer entrega al supervisor, de las hojas de vida con todos los soportes en medio físico y magnético para que este certifique el cumplimiento de sus requisitos y envíe copia a la Unidad Funcional de Talento Humano y en caso de existir algún cambio de los ejecutantes deberá informarlo por escrito al Interventor del contrato y a la Unidad Funcional de Talento Humano, actualizando a su vez las hojas de vida de los ejecutantes, conforme a lo establecido en la Resolución 1043 de 2006. **35.** El valor mensual del mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo los repuestos es de \$ 5.022.000.00; si el repuesto o el mantenimiento superan este monto, la ESE HUS asumirá su compra. **TERCERA.- PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CUARTA.- VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del contrato será por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$464.579.320.00) INCLUIDO IVA**, y el **10% de ADMINISTRACIÓN** y demás impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar. Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al Presupuesto de la **Vigencia Fiscal del 2015** y al Rubro No. **0320100201 Remuneración Servicios Técnicos Operativos**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **202 del 29 de Enero de 2015**. **PARAGRAFO:** De acuerdo al artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, y al artículo 155 de la ley 100 de 1993; los recursos comprometidos para la ejecución del Objeto contractual tienen su origen en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. **QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista, por mensualidades dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SERVIMOS CTA**

Nº.

0000129

los propios del Sena, ICBF y caja de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedara sujeto a la disponibilidad de los recursos en caja. A efectos de realizar el último pago se requerirá la firma del acta de liquidación del contrato por las partes contractuales. **PARAGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **OBLIGACIONES DE LA ESE HUS.** 1. Ejercer la Interventoría administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **OBLIGACIONES CONTRATISTA:** 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. **SEPTIMA.- INTERVENTORÍA Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La Interventoría Administrativa y Financiera se realizará a través de la oficina de Interventoría Administrativa o quien haga sus veces en la ESE HUS, la Supervisión Técnica será ejercida por el **Profesional Universitario – Servicios Básicos de la ESE HUS**, quienes supervisarán la ejecución del contrato y tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. Podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con LA CONTRATISTA y efectuar por parte de ésta las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA.- MULTAS.** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **NOVENA.- CLÁUSULA PENAL.** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inexecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el **CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARAGRAFO:** De acuerdo con el artículo 36 del Manual de contratación de la ESE HUS adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 029 del 08 de Julio de 2014, se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. **DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 32 del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por **LA ESE HUS** de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá presentar las siguientes garantías: **A) Cumplimiento:** El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del Contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción del objeto contractual, por parte



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SERVIMOS CTA**

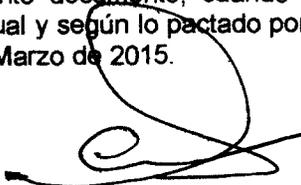
Nº. 0000129

del Interventor y la E.S.E. HUS. **B) Calidad del servicio:** Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato por el término del contrato y un (1) año más. **C) Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales:** El valor del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del treinta (30%) por ciento del valor del Contrato y la Vigencia de este amparo será del plazo del Contrato y tres (3) años más. **D) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrir a la E.S.E. HUS, respecto a los reclamos o daños causados a terceros con ocasión de los actos derivados del desarrollo del proceso contratado y que se puedan presentar durante el periodo de vigencia del contrato. El valor del amparado no podrá ser en ningún caso inferior a doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia será por el tiempo del contrato. En cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **Parágrafo.** El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con LA CONTRATISTA que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DECIMA CUARTA.- CESIÓN.** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica con previa autorización por escrito de la E.S.E. HUS. **DECIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar y ceder el presente contrato con previa autorización por escrito de la E.S.E. HUS. **DECIMA SEXTA.- MODIFICACION DEL CONTRATO.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y la publicación en la Gaceta Departamental si hay lugar a ello. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DECIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato. **DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SERVIMOS CTA**

Nº. 0000129

caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA.- DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** LA CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones de LA CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral LA CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **VIGESIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos, la invitación todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación de LA CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA, en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 33 No. 28-126 de la ciudad de Bucaramanga, y EL CONTRATISTA en la Carrera 27 # 13-33 oficina 207 Bucaramanga. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. **VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGALIZACION Y EJECUCION DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. Se requiere para su **Ejecución:** 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga a los seis (6) días del mes de Marzo de 2015.

  
**EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
Gerente ESE HUS

  
**HECTOR ALFONSO BERMUDEZ**  
R/L SERVIMOS CTA  
Contratista

**Vo.Bo.**  
**NICEFORO RINCÓN GARCÍA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica ESE HUS

Proyectó y Revisó:  
**IVÁN MAURICIO MADRONEO SUÁREZ**  
Abogado A. Oficina Asesora Jurídica.

## HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

### Compromiso No 719

A favor de **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS  
GENERALES**

Con identificación No. 900175437 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°129 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
202	29/01/2015	0320100201	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO	464.579.320,00

Valor Total Registro Presupuestal: **464.579.320,00**

Objeto:

**EJECUCIÓN DEL PROCESO DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA EN LA ESE HOSPITAL  
UNIVERSITARIO DE SANTANDER.**

Fecha de Vencimiento: **31/12/2015**

Expedido en Bucaramanga, el **06/03/2015**

  
\_\_\_\_\_  
**OFELMINA DELGADO MANRIQUE**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO**

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición BUCARAMANGA, 06 DE MARZO DE 2015 ✓	Póliza 1250850-1 ✓	Documento 11281569
Intermediario YEISON REMIGIO RODRIGUEZ BERNAL	Código 19194	Oficina 2450
		Referencia de Pago 01211281569

**TOMADOR**

NIT 9001754370	Razón Social y/o Nombres y Apellidos COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO - SERVIMOS CTA ✓	
Dirección CALLE 62 17A-76	Ciudad BUCARAMANGA	Teléfono 6959990

**AFIANZADO**

NIT 9001754370	Nombres y Apellidos COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO - SERVIMOS CTA
-------------------	--

**BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO**

NIT 9000060374	Nombres y Apellidos E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER ✓
-------------------	---

**COBERTURAS DE LA PÓLIZA**

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA			
CALIDAD DEL SERVICIO	06-MAR-2015	06-ENE-2017 ✓	92.915.864,00	513.201,00			
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	06-MAR-2015	06-JUL-2016 ✓	46.457.932,00	186.341,00			
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	06-MAR-2015	06-ENE-2019 ✓	139.373.796,00	1.606.044,00			
<b>VIGENCIA DEL SEGURO</b>	<b>VIGENCIA DEL MOVIMIENTO</b>		<b>VL.R. PRIMA SIN IVA</b>	<b>VL.R. IMPUESTOS (IVA)</b>	<b>TOTAL A PAGAR</b>		
Desde 06-MAR-2015	Hasta 06-ENE-2019	Días 1402	Desde 06-MAR-2015	Hasta 06-ENE-2019	\$2.305.586	\$368.894	\$2.674.480

VALOR A PAGAR EN LETRAS  
DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/L

Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$278.747.592	Prima Anual \$836.243	Total Valor Asegurado \$278.747.592,00
-------------------------------	---	--------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA  
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

**102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS**

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2450	40047	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

**PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS**

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN PRIMA
19194	YEISON REMIGIO RODRIGUEZ BERNAL	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	NATURAL	100,00

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación Interna de la póliza
CÓDIGO CLAUSULADO	10/10/2013	13 - 18	P	05	01-12-075
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P		N-01-012-0009

**TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS**

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NRO. 0000129 CUYO OBJETO ES:  
LA EJECUCION DEL PROCESO DE LAVADO DE ROPA HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER  
Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Oficina Jurídica de Presente  
Los alcances jurídicos y por contratos  
documentos fueron examinados por la  
aprobación jurídica y por contratos  
constituciones legales reg  
correspondientes se aprueba el señ  
de lo cual se copia y se aprueba  
V.B. [Signature]  
FECHA: [Signature]

VIGILADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA  
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CRA 27 # 36 - 14 CEM PISO 7  
BUCARAMANGA

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL  
CODIGO: 3287636868

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

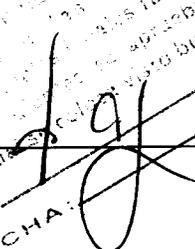
- CLIENTE -

www.suramericana.com

Página 1



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA, 06 DE MARZO DE 2015		PÓLIZA NÚMERO 0341441-8		REFERENCIA DE PAGO 01312464087	
INTERMEDIARIO YEISON REMIGIO RODRIGUEZ BERNAL			CÓDIGO 19194	OFICINA 2450	DOCUMENTO NUMERO 12464087
TOMADOR COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO - SERVIMOS CTA				NIT 9001754370	
ASEGURADO COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO - SERVIMOS CTA				NIT 9001754370	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CALLE 62 17A-76			CIUDAD BUCARAMANGA	TELÉFONO 6959990	
<b>TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS</b>					
PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.					
SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NRO. 0000129 CUYO OBJETO ES: LA EJECUCION DEL PROCESO DE LAVADO DE ROPA HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER. Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.					

La oficina judicial de la E.S. H. de los alcances jurídicos del presente documento fueron eliminados por la coordinación jurídica de encontrarlos ajustados a la ley de las diligencias constitucionales y sus fundamentos correspondientes de acuerdo a lo que se ordena en señal de lo cual se declara todo bueno V.B.   
FECHA: \_\_\_\_\_

VIGILADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:  
CRA 27 # 36 - 14 CEM PISO 7  
BUCARAMANGA

Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 890.903.407-9  
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS REGIMEN COMÚN

www.suramericana.com      Página 2

LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL  
ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

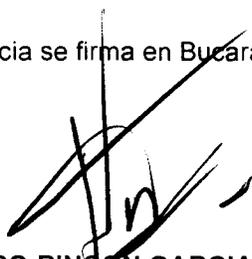
CERTIFICA:

Que una vez revisado el **Contrato No 129 DE 2015** suscrito con "**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, SERVIMOS CTA**" el cual tiene fecha de suscripción el **(06) DE MARZO DE 2015** y un plazo de ejecución de **(10) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO** Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de legalización al **Contrato No 129 DE 2015** Cuyo Objeto es "**LA EJECUCION DEL PROCESO DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA EN LA ESE HUS**"

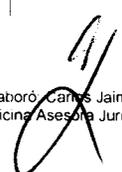
De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 202**
- Certificado de Registro Presupuestal **No 719** expedido el **06/03/2015**
- Póliza de Cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales **No 1250850-1** expedida por SURAMERICANA el día **06/03/2015**
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual **No 0341441-8** expedida por SURAMERICANA el día **06/03/2015**

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(06)** días del mes de **MARZO DE 2015**



**DR NICEFORO RINCON GARCIA**  
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS



Elaboró: **Carlos Jaimes**  
Oficina Asesora Jurídica



**NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**DE:** GRUPO DE CONTRATACIÓN

**PARA:** CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO  
Oficina Interventoría de Contratos

PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE SERVICIOS BÁSICOS  
(INTERVENTOR TÉCNICO)

**FECHA:** 06 DE MARZO DE 2015

**ASUNTO:** NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del Contrato **Nº 129 DE 2015** suscrito entre la **E.S.E H.U.S Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, SERVIMOS CTA** Cuyo Objeto es **"LA EJECUCION DEL PROCESO DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA EN LA ESE HUS"**

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo

Cordialmente,

**DR NICEFORO RINCON GARCIA**  
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Elaboró: Carlos Jaimes  
Oficina Asesora Jurídica